

Exzas de Seguridad por
en Capitan en el Campo

En el día 2 de Agosto de 1642, como de la Junta de Guerra
de once señores de guerra, vizcaínos, vizcaínos de Vizcaya
haviéndose los que en el Campo de Navarros y
Vino de los rios, pasado a reconocer algunas Casas en el Puerto de Navarros
donde vinieron a parar, por ruyon se avisan en ellas algunas cosas
benéficas, y de otro, y que de los Diputados tenia el feuto de dolo
de las cosas que se vieron; y así mismo mandaron a dar una Comysion
de un papel escrito por el Almirante de Rey de Navarra, escrito a
su Diego de una capitana de cavallas de Navarros de Salazar que
sealla en el Campo de Navarros, ordenándole para las armas y para
cu que han sacado de las Casas de la Torre del Ramo de ella Navarros;
Cinas y ruyon de Navarros, como Contrarios a los privilegios y Regalia
de esta Ciudad, como Lande el Almirante de Rey y Capitan en Navarra
lo que huncam, pertenece a este ayunt. y Navarros, que se enuncian
indizacion, a fin de aplicar el remedio = Vlas y ruyon de Navarros oido
adhesa con el ayunt. y Navarros, que no ha de ser hecho
dixo tener escrito al Almirante de Rey sobre esta materia, y que no atende
razon. Suspendo el tomar Resolucion habiendo oido de
que para los efectos que comencan, el ayunt. Navarros, en Navarros
para la ^{on}Subjugar deste hecho y de las Diligencias conser
nientes al Remedio de estos exzas, para que se le da amplia forma,
facultad =

seguir los barcos que
bandan en Camarina
y se crima al Almirante
de Carcaos. e hazer tomas
mo en aquel termino =

La Ciudad acuerda se crima a Almirante de Rey de Navarra para
que los barcos que bandan en el mar de Navarros de la para y e introducen
en una Perquera, los mande retirar. sin perjuicio de otros de ellos, sin de otros
por el Revolo de la comunicacion, con los benéficos, y que los podran y introducir
algunos mantenimientos y biberes, y por lo que mira a los de esta Ciudad
Suplico al señor Conde, ^{on} haya se este Comisario, y enmendado a tierra im
que ven de ellos en manera alguna vaso grandes y enas; y así lo se ha de

Resedula de Navarros =

La Ciudad acuerda que para el mar inmediato se traigan a este
ayunt. los papeles y Resedula ultimam, expedida, sobre el resto
de lo que de Navarros, y en una plaza que se ha de construir a fin de to
mar la Resolucion que se hese en as de los señores. y en as de los señores
Señor Don Alonso Conde de Vea, y Comis. de la Junta fer
mada para aplicar la plaza de Langosta, dijo haberse la obra
los para los Capitanes para ello de Navarros, y que esta en estado de que
malla, para en tanto buelo, siendo este el mar, y para consumir la, a fin
fin, y según lo que se a estubo en ocasiones semejantes, donombrar Comis
Vea, y Jurados que cu den de los rios que se les encargare, y pone en
la Consideracion de esta Ciudad para que se de pronta providencia, y medio necesario,
y ha de ser lo oydo, y con consentimiento de los señores de Navarros, que con el feuto se
quiere, a que aullan las mismas personas que cuidan de la labranza.

Langosta

Señor Don Alonso Conde de Vea, y Comis. de la Junta fer
mada para aplicar la plaza de Langosta, dijo haberse la obra
los para los Capitanes para ello de Navarros, y que esta en estado de que
malla, para en tanto buelo, siendo este el mar, y para consumir la, a fin
fin, y según lo que se a estubo en ocasiones semejantes, donombrar Comis
Vea, y Jurados que cu den de los rios que se les encargare, y pone en
la Consideracion de esta Ciudad para que se de pronta providencia, y medio necesario,
y ha de ser lo oydo, y con consentimiento de los señores de Navarros, que con el feuto se
quiere, a que aullan las mismas personas que cuidan de la labranza.